



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

Dirección de Educación
Básica para Estudiantes
con Desempeño Sobresaliente
y Alto Rendimiento



Mejores
peruanos
Siempre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Chucuito, 13 de enero del 2025

OFICIO N° 001 – 2025 - MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR- PUNO/DG

SEÑOR (A):

Director (a) de la Unidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

Yunguyo.-

**ASUNTO: SOLICITO DIFUSIÓN DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 DE INGRESO A LOS
COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE ESPECIALISTA.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, deseándole éxitos en el cargo que viene desempeñando, el motivo de la presente es para manifestarle que el Colegio de Alto Rendimiento de la Región Puno, viene realizando el Proceso Único de Admisión de 2025 – I Fase para los postulantes al 3er. Grado de Educación Secundaria de la Región de Puno, a realizarse el día domingo 16 de febrero del presente año.

En concordancia OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE se le solicita la difusión respectiva por la página web y programas radiales de la Unidad de Gestión Educativa Local de su dirección y la designación de un especialista encargado del Proceso Único de Admisión de 2025, (si aún no se cuenta con dicho profesional) quien estará a cargo de este proceso de admisión.

Para realizar las coordinaciones necesarias acredito al servidor DENIS DANIEL MACEDO VILCA Cel. 901 648 117.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Anexo: OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE


Mg. Dante Santos Vilca Cruz
DIRECTOR GENERAL
COAR PUNO

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 9 de enero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE

Señores

GERENTE/DIRECTOR(A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS, ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CALLAO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCANELICA, HUANUCO, ICA, JUNIN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA METROPOLITANA, LIMA PROVINCIA, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, PUNO, SAN MARTIN, TACNA, TUMBES Y UCAYALI.

Presente.-

Asunto: Difusión del proceso de admisión 2025 a los Colegios de Alto Rendimiento para la inscripción de los postulantes y asignación de locales.

Referencia: Resolución Viceministerial N°154-2024-MINEDU, que aprueba las "Bases para el Proceso Único de Admisión 2025 a los Colegios de Alto Rendimiento"

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en virtud del documento de la referencia, comunicarles que el Ministerio de Educación ha aprobado las "Bases para el Proceso Único de Admisión 2025 a los Colegios de Alto Rendimiento". Este proceso constituye el único medio de ingreso a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), los cuales han sido creados con el fin de proporcionar a los estudiantes de alto desempeño un servicio educativo con los altos estándares de calidad nacional e internacional.

Al respecto, me permito señalar que, en el marco del Proceso único de admisión a los COAR (PUA), las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación cumplen las siguientes funciones, en concordancia con el numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 154-2024-

- Participar en la difusión del PUA a los COAR en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con el MINEDU y con las UGEL de su jurisdicción.
- Brindar apoyo para la seguridad de la I.E. en todas las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolla el PUA, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Brindar las facilidades en el marco de sus funciones en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBESAR.
- Coadyuvar al desarrollo del PUA, promoviendo a través de las UGEL de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

MINEDU:

A su vez, es fundamental que las UGEL a su cargo conozcan y realicen actividades de difusión sobre el Proceso único de admisión en el marco de la norma de la referencia y del Prospecto de admisión, el cual contiene información relevante sobre el PUA 2025 <https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>, con el fin de promover la inscripción y participación de los estudiantes de su región. En ese marco, mucho agradecemos informar a la comunidad educativa sobre los siguientes aspectos relevantes:

- **Requisitos de postulación:** Los estudiantes deben cumplir un conjunto de requisitos para ser considerados como aptos, los mismos que se declaran en el numeral 5.1 de la norma de la referencia y en el Prospecto de admisión: <https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>

EXPEDIENTE: DEBESAR2025-INT-0032810

CLAVE: 4FFE89

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

- **Cálculo de orden de mérito:** el Ministerio de Educación, a través de la DEBEDSAR, es la única entidad habilitada para determinar el orden de mérito y, por ende, el cumplimiento del requisito referido en el literal ii del numeral 5.1 de la Resolución Viceministerial N° 154-2024-MINEDU, considerando el Anexo 09 de la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica" y modificatorias.
- **Postulación al COAR más cercano:** Es importante promover que los estudiantes postulen al COAR más cercano a la residencia de los padres de familia y/o apoderados con el fin de facilitar las visitas a los estudiantes, fortalecer el vínculo familiar y contribuir con el bienestar del estudiante. Por ello, se debe difundir las direcciones de los COAR, principalmente de aquellos que se ubiquen y/o colinden con las provincias de su región.

En segundo lugar, solicitamos que las DRE/GRE así como las UGEL de su circunscripción brinden las facilidades correspondientes a los directores generales de los COAR en la asignación y uso de los locales donde se ejecutará el proceso de admisión a los COAR, así como el apoyo por parte del personal que pueda requerirse para el desarrollo de dicho proceso.

Finalmente, en el marco de las inscripciones del PUA y en base al numeral 6.3 de la norma de la referencia, agradeceremos que las UGEL de su circunscripción asignen un especialista que pueda inscribir a los postulantes que lo soliciten en la plataforma habilitada por el Ministerio de Educación¹. En caso de requerir información relacionada al PUA 2025, ponemos a su disposición los contactos de los directores generales del COAR (Ver Anexo N°2).

Con la confianza de contar con su gentil apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
CARBAJAL TARAZONA Roy
Marvin FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/01/2025 11:33:26-0500

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA

Director General

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

¹ Para ello, deberán ingresar a la página web <https://admisioncoar.minedu.gob.pe/> y seleccionar la opción "Inscribir postulante PUA 2025" la cual estará disponible desde el 10 de enero del 2025.

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2025-INT-0032810

CLAVE: 4FFE89

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Proceso Único de Admisión **2025**



PERÚ

Ministerio
de Educación





PROSPECTO

PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025

El Proceso Único de Admisión (PUA) es regulado por la norma “Bases para el Proceso Único de Admisión 2025 a los Colegios de Alto Rendimiento”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 154-2024-MINEDU.

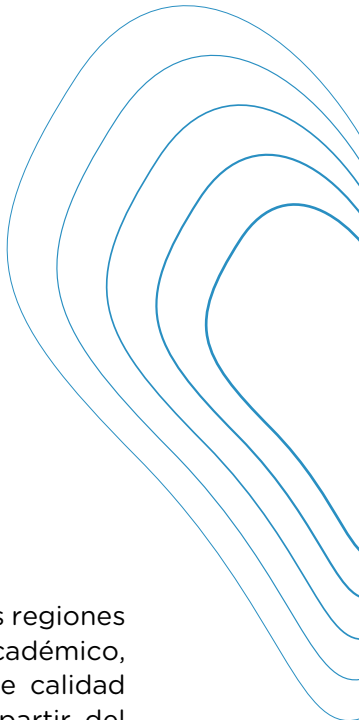
La inscripción de los postulantes al PUA es automatizada y completamente **gratuita**. El Ministerio de Educación (Minedu) no solicita pago por ningún concepto.

Colegios de Alto Rendimiento

Los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) brindan a los estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo un servicio educativo pertinente, con calidad, orientado a potenciar dichas habilidades y a desarrollar su compromiso con el desarrollo local, regional y nacional.

La formación en el COAR promueve que los estudiantes ejerzan una ciudadanía activa, democrática e intercultural, y diseñen su proyecto de vida enfatizando su compromiso con el desarrollo de sus comunidades, región y país.

El modelo de servicio educativo sobresaliente de los COAR se brinda a los ingresantes del PUA, a partir del 3.^{er}, 4.^o y 5.^o grado de secundaria.



Misión

Brindar a los estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) de todas las regiones del país, que tienen habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, que permita fortalecer sus competencias a partir del diálogo respetuoso, crítico e intercultural.

Visión

Ser un modelo educativo referente de calidad académica e innovación educativa y de gestión, que contribuya a mejorar la educación pública, formando una comunidad de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y global.

Certificación ISO¹

Los COAR de las regiones de Tacna y La Libertad cuentan con certificaciones ISO (21001:2018) que acreditan la calidad educativa de nuestros procesos. Próximamente, nuevos COAR de otras regiones se unirán a este grupo.

¹ Certificación ISO (International Organization for Standardization) es una organización internacional independiente que se encarga de establecer y promover normas internacionales en diversos campos, desde la gestión de la calidad hasta la seguridad de la información.



La comunidad educativa

La comunidad educativa de los COAR está conformada por los estudiantes, padres o madres de familia, tutores o apoderados legales, docentes, tutores, personal de bienestar y desarrollo estudiantil, administrativo y directivo, que permiten el logro de los aprendizajes esperados.

Los estudiantes del COAR se caracterizan por desarrollar sus habilidades sobresalientes y alcanzar un desempeño destacado en diversas competencias establecidas en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), y alcanzan su autonomía a través del aprendizaje y el desarrollo de sus habilidades socioemocionales. Reconocen y buscan comprender la problemática de su entorno, actuando consecuentemente para resolverla.

Beneficios para los estudiantes

- Los estudiantes desarrollan las competencias del CNEB a través de un plan de estudios que combina cursos, asesorías académicas, **espacios de autoestudio y talleres recreativos, deportivos, artísticos y tecnológicos**.
- Los estudiantes de 4.º y 5.º grado de secundaria desarrollan el **Programa del Diploma del Bachillerato Internacional (OBI)** que les permite alcanzar un sólido avance académico, social y emocional para formarse como ciudadanos del mundo y afrontar con éxito los estudios superiores. En 5.º grado de secundaria, los estudiantes tienen la oportunidad de postular para obtener el Diploma del Bachillerato Internacional.
- Cuentan con el beneficio de un **convenio desarrollado con CISCO Networking Academy**, el cual permite que los estudiantes, a través de talleres extracurriculares, puedan capacitarse en diversos programas profesionales de tecnología de información y comunicación, que tiene como aliado a Merlin Data Technology (MDT). Estos cursos permiten a los estudiantes adquirir las competencias tecnológicas necesarias para postular a diversas certificaciones internacionales de la industria, muy solicitadas por las empresas en sus contrataciones de nuevos talentos digitales.
- **Logran ser usuarios del idioma inglés** como una forma de conocimiento que contribuye a obtener información de diversas fuentes internacionales y comunicar sus hallazgos y puntos de vista al mundo.

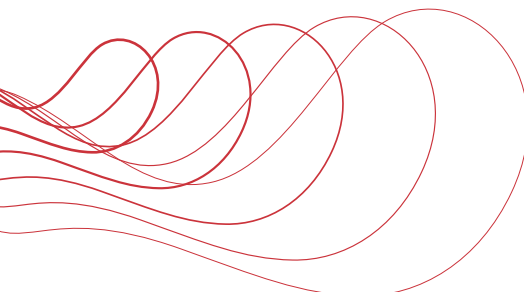
- Cuentan con la posibilidad de postular a diversas oportunidades educativas nacionales e internacionales que se difunden durante el año, a fin de contribuir a su acceso a la educación superior. Asimismo, desde los COAR se generan convenios con las principales casas de estudios públicas y privadas del país, con el propósito de canalizar beneficios para los estudiantes, los cuales pueden aprovechar de acuerdo a sus intereses académicos.
- Desarrollan proyectos colaborativos que contribuyen a la solución de la problemática de la comunidad, en coordinación con los actores locales y/o regionales, permitiéndoles proyectar un plan de vida personal y profesional.
- Cuentan con un espacio de convivencia democrática que promueve la participación y organización protagónica de los estudiantes, fortaleciendo su autonomía y liderazgo sobre la base del respeto y la valoración de la diversidad.
- El COAR cuenta con Centros de Recursos para el Aprendizaje (CRA) que se actualizan periódicamente.
- Cuentan con las condiciones de seguridad y salubridad suficientes que garantizan el servicio educativo adecuado, en concordancia con las normas y los reglamentos vigentes del Minedu y el Ministerio de Salud (Minsa).

Responsabilidades de la familia

Los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales asumen los siguientes compromisos:

- **Cumplir con las responsabilidades establecidas** en el Reglamento Interno del COAR, según corresponda, mientras su hijo o hija permanezca en el COAR, a fin de garantizar su crecimiento y desarrollo como estudiante.
- **Contribuir y apoyar la permanencia de su hijo o hija** en el COAR, a través de su internamiento y retiro oportuno del COAR y sus visitas permanentes.
- **Asegurar** que su hijo o hija, frente a su ausencia o lejanía, cuente con un apoderado legal en la localidad en la que se asienta el COAR, para garantizar su compañía y soporte durante los fines de semana y/o ante cualquier eventualidad que pudiera surgir.

- **Acompañar afectivamente a sus hijos** para ayudarlos a responder adecuadamente a los desafíos académicos y de adaptación a la residencia escolar del COAR. La familia se compromete a mantener el vínculo afectivo con sus hijos y promueve en ellos el respeto de las normas de convivencia durante los horarios académico y de residencia.
- **Mantener comunicación permanente** con el equipo de profesionales de los COAR, quienes son corresponsables del proceso educativo de sus hijos, monitoreando el cumplimiento de los compromisos, los logros académicos y la experiencia de convivencia.
- **Velar por el cuidado de la salud integral del estudiante**, garantizando que cuente con todos sus chequeos preventivos de salud al inicio del año escolar y responsabilizándose por su medicación y tratamiento integral, de corresponder, para salvaguardar su salud física y emocional. Asimismo, asegurar que su menor hijo o hija acceda a atención externa especializada, en caso el COAR lo recomiende.
- Dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que el COAR informe durante el inicio y desarrollo del año escolar.
- **Asistir a las reuniones informativas** sobre el desarrollo de sus hijos, tanto en el ámbito académico como socioemocional. Del mismo modo, se compromete a respetar los enfoques del modelo, que incentivan la reflexión, la autonomía y el liderazgo de los estudiantes.
- **Contribuir con la formación académica y recursos para el estudiante.** En la medida de sus posibilidades, brinde materiales educativos y tecnológicos que aporten a potenciar las capacidades de sus hijos.



Proceso Único de Admisión (PUA)

El PUA 2025 permite al postulante participar y ser evaluado para obtener una vacante de ingreso al COAR. El ingreso será por orden de mérito en las fases de evaluación por COAR, etapa obligatoria para todos los postulantes.

Requisitos

Se consideran aptos para participar en el PUA 2025, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:



Haber culminado el 1.^{er} y 2.^o grado de secundaria en una institución educativa pública de EBR y estar en situación final de promovido de grado y apto para iniciar el 3.^o grado de secundaria en el año 2025.



Haber ocupado uno de los 10 primeros puestos en 1.^{er} o 2.^o grado de secundaria o haber ganado alguno de los concursos educativos convocados o reconocidos por el Minedu², en las etapas UGEL, regional o nacional.



Tener nacionalidad peruana o, de ser de nacionalidad extranjera, contar con los documentos exigidos por la autoridad competente³.



Tener máximo 15 (quince) años de edad cumplidos hasta el 31 de marzo de 2025.



Contar con la autorización escrita del padre o madre de familia o tutor o apoderado legal en la ficha de inscripción para postular⁴.

² <https://www.gob.pe/59211-concursos-educativos>

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/campa%C3%B1as/73639-juegos-escolares-deportivos-y-paradeportivos-2024>

³ Carné de extranjería, pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

⁴ No resulta necesario este requisito a los adolescentes que se encuentran en las excepciones establecidas en el artículo 42 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N.º 295 y modificado por Decreto Legislativo N.º 1384.



Vacantes

El PUA ofrece **2634** vacantes para los COAR. El número de vacantes está sujeto a la capacidad de aforo de cada institución educativa.

Sobre el total de vacantes (**2634**), el PUA reserva 10 vacantes a los COAR para postulantes beneficiarios del Programa de Reparación en Educación (PRED). El ingreso es por orden de mérito, obtenido en las fases de evaluación, las cuales son obligatorias para todos los postulantes.

Para la determinación del promedio y orden de mérito (puesto) referido en el literal (ii) del numeral 5.1 de las presentes bases, la DEBEDSAR realiza el cálculo considerando lo dispuesto en el anexo N.º 09 del documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU y sus modificatorias. Para ello, coordina con la Unidad de Estadística del Minedu.

El cálculo del orden de mérito de los postulantes en el ámbito nacional considera las áreas curriculares, exceptuando lo siguiente: a) las áreas exoneradas (Educación Religiosa y Educación Física) y b) las competencias transversales. Una vez obtenida la calificación del 1.º y 2.º grado de secundaria (2023-2024) de cada estudiante (potencial postulante), se asigna el orden de mérito considerando todos los empates posibles hasta la última posición del ranking, que corresponde a la cantidad de puestos declarados en el literal ii) del numeral 5.1 de las bases del PUA.

Para el cálculo de puestos, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) requiere la información del registro de información del SIAGIE, a la Unidad de Estadística del MINEDU, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, que corresponde al término del año escolar 2024. Conforme a la normativa vigente⁵, el director de las instituciones educativas de la EBR es el responsable del registro en el SIAGIE.

El estudiante en condición de apto para postular al COAR es aquel que cumple en conjunto todos los requisitos declarados en el numeral 5.1 de las bases del PUA.

⁵ El director de la institución educativa (I. E.) es el responsable del registro de información en el SIAGIE, tal como lo establece la sección V.12 (Gestión del SIAGIE) de la norma técnica "Norma sobre el proceso de matrícula en la educación básica", aprobada por Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU.

Ubicación de los COAR y número de vacantes

COAR / Provincia / Distrito	Dirección	Referencia	Vacantes
Amazonas Luya, Lamud	Av. Blas Valera 479	I. E. 18109 Luis Germán Mendoza Pizarro	90
Áncash Recuay, Cátaç	Carretera Cátaç-Chavín s/n, Caserío San Miguel de Cátaç	I. E. N.º 622 Los Ángeles de San Miguel	100
Apurímac Aymaraes, Chalhuanca	Jr. Túpac Amaru s/n, Pairaca	I. E. S. T. P. Chalhuanca	100
Arequipa Arequipa, Paucarpata	Calle Teodoro Valcárcel 300, urbanización 15 de agosto	I. E. José Teobaldo Paredes Valdez	100
Ayacucho Huamanga, Ayacucho	Jr. Mariano Ruiz 150, altura de la Alameda Valdelirios	Antes, colegio primario San Ramón	100
Cajamarca Cajamarca, Jesús	Jr. José Pardo 103	I. E. S. Dulce Nombre de Jesús	100
Cusco Anta, Pucyura	Carretera Cusco-Abancay km 16.20 noroeste, paralela a la pista principal, entrada a la I. E. Pucyura s/n	I. E. 50120 Pucyura	92
Huancavelica Huancavelica, Huancavelica	Jr. José Gabriel Condorcanqui s/n	I. E. 36010 Santa Ana	72
Huánuco Huánuco, Huánuco	Centro Poblado Canchán a 12 km de Huánuco	Centro Experimental de Canchán, de la U. N. Hermilio Valdizán	100
Ica Ica, Ica	Panamericana Sur km 301, al costado de Electrodunas	I. E. Fermín Tangüis	100
Junín Chupaca, Chongos Bajo	Calle Huayna Cápac, cuadra 4	I. E. S. T. P. Jaime Cerrón Palomino	100
La Libertad Virú, Virú	Carretera Panamericana Norte km 508 (Trujillo, Chimbote)	Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic	100
Lambayeque Chiclayo, Chiclayo	Prolongación Bolognesi s/n (a media cuadra de la av. José Leonardo Ortiz)	I. E. San José	100
Lima (Colegio Mayor) Lima, Chaclacayo	Carretera Central, km 24.5, Huampaní	Centro Vacacional Huampaní	300
Lima Provincias Huaaura, Santa María	Calle 5 de diciembre s/n	I. E. 20340, Tamboblanco	100
Loreto Maynas, San Juan Bautista	Av. Abelardo Quiñones 2725	Antiguo campus universitario de la Universidad Privada del Oriente	80
Madre de Dios Tambopata, Tambopata	Jr. Ica s/n	I. E. Carlos Fermín Fitzcarrald	100
Moquegua Mariscal Nieto, Moquegua	Av. Prolongación Mariano Lino Urquieta s/n	I. S. T. P. Mercedes Cabello de Carbonera	100
Pasco Oxapampa, Chontabamba	Av. José Walijewsky, sector Churumazu	I. E. Ernesto Von Müllebruck	100

COAR / Provincia / Distrito	Dirección	Referencia	Vacantes
Piura Piura, Catacaos	Pasaje 15, mz. B, A. H. Nuevo Catacaos Norte, I etapa, Catacaos	I. E. José Cayetano Heredia	100
Puno Puno, Chucuito	Av. Panamericana 943, a 17 km de Puno, carretera a Chucuito	Seminario Nuestra Señora de Guadalupe	100
San Martín Moyobamba, Moyobamba	Jr. Pedro Pascasio Noriega 081	I. S. P. P. Generalísimo Don José de San Martín	100
Tacna Tacna, Tacna	Carretera Panamericana Sur km 1305	I. E. Norah Flores Torres	100
Tumbes Tumbes, San Juan de la Virgen	Calle 24 de febrero s/n	I. E. San Juan de la Virgen	100
Ucayali Coronel Portillo, Callería	Pasaje Huáscar s/n P. J. Micaela Bastidas	I. E. 64035 Agropecuario	100
Total			2634

Convocatoria

El Minedu convoca y publica, en su portal institucional, las bases del PUA, con la finalidad de informar a la comunidad educativa nacional sobre el proceso de admisión. Asimismo, la DEBEDSAR difunde las bases del proceso a través de la página oficial de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/) y diversos canales de comunicación. En dicho enlace se encuentra la información del proceso respecto a:

- ♦ Bases del proceso
- ♦ Plataforma de inscripción
- ♦ Prospecto de admisión
- ♦ Cronograma del proceso
- ♦ Publicación de resultados
- ♦ Preguntas frecuentes
- ♦ Espacio para consultas y reclamos

Selección del COAR a postular

Los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales son los responsables de la inscripción del postulante y podrán realizarlo de forma virtual a través de la plataforma web (<https://admisiconcoar.minedu.gob.pe/>).



Durante el proceso de inscripción, padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales de los postulantes que cumplan los requisitos detallados deberán seleccionar el COAR al que postulan, considerando lo siguiente:

- ♦ El COAR ubicado en la región o regiones colindantes más cercanas al lugar de residencia del postulante, tal como aparece consignado en la ficha de inscripción al PUA.

En caso de alguna dificultad para la inscripción de los postulantes, el interesado puede solicitar asistencia al personal del COAR, al especialista de la UGEL de la jurisdicción o al director de la I. E. de origen.

La cercanía geográfica constituye un factor muy importante para la interacción de los padres de familia en el proceso educativo, mantener el arraigo familiar de los estudiantes y con el modelo de servicio educativo en general.

Asignación de vacantes

La publicación de los resultados es realizada por el Minedu a través de la DEBEDSAR, en la página web de los COAR (<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>), considerando lo siguiente:

- i) El total de vacantes ocupadas por cada COAR.
- ii) El orden de mérito de los postulantes, de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación del PUA y por COAR elegido, y
- iii) El establecimiento de cuotas de ingreso.

Los resultados serán publicados en la fecha programada, en la página web de los COAR: <https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>

Vencido el plazo de 10 (diez) días calendario, contados desde la publicación de los resultados, sin comunicar la aceptación de la vacante, se pierde la condición de ingresante al PUA.

Los postulantes que no alcanzaron vacante de acuerdo al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito por cada COAR, podrán ser considerados accesitarios, en casos de desistimientos, renuncias o la no comunicación de aceptación de la vacante dentro de los 10 (diez) días calendario de parte de los ingresantes. De ser el caso, el postulante accesitario tiene un plazo de 4 (cuatro) días calendario, contando desde la primera notificación del cambio de situación a accesitario, para la aceptación de la vacante mediante comunicación formal (física o virtual) al COAR.



Etapas del PUA

El Minedu convoca y publica, en su portal institucional, las bases del PUA, con la finalidad de informar a la comunidad educativa nacional sobre el proceso de admisión. Asimismo, la DEBEDSAR difunde las bases del proceso a través de la página oficial de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/) y diversos canales de comunicación. En dicho enlace se encuentra la información del proceso respecto a:

1 Convocatoria

En esta etapa, el Minedu, las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, las UGEL y los COAR utilizan mecanismos de difusión que facilitan la igualdad de oportunidades y el acceso a la información oportuna en el ámbito nacional.

Las instancias mencionadas publican la convocatoria del PUA en sus respectivos locales y portales institucionales, con la finalidad de informar a la comunidad educativa de su jurisdicción sobre el proceso. Asimismo, la DEBEDSAR difunde el PUA a través de la página web de los COAR <https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/> y de los diversos canales de comunicación oficial que tiene el Minedu.

2 Inscripción

Los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales inscriben al postulante directamente en el PUA, a través de la plataforma ubicada en la página web de los COAR (<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>), y completa la ficha de inscripción.

Antes de proceder a la inscripción en la plataforma web del PUA, el responsable de dicho registro (padres o madres de familia, tutores o apoderados legales) debe asegurarse de que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en las bases del proceso de admisión 2025.

El proceso de inscripción comprende los siguientes pasos:

- ♦ Los padres o madres de familia, tutores o apoderados legales inscriben al postulante en el PUA directamente, a través de la plataforma ubicada en la página web de los COAR (<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>). Asimismo, pueden solicitar asistencia al personal del COAR, UGEL o I. E. (origen del menor) de su región para realizar dicha inscripción, en caso se presente alguna dificultad.

- ♦ La plataforma (<http://admisioncoar.minedu.gob.pe/>) valida si el postulante cumple con todos los requisitos de admisión. De ser así, se habilita el módulo de inscripción. Una vez culminado, se emite la constancia de inscripción correspondiente.
- ♦ En caso la plataforma de inscripción indique el incumplimiento de uno de los requisitos o las inconsistencias identificadas en la información brindada, se instruirá, por esa misma vía, el proceso a seguir y el plazo establecido para la subsanación, en concordancia con el cronograma del PUA publicado en el prospecto de admisión.



NOTA

La plataforma del PUA es la única fuente que valida si el postulante cumple con los requisitos de admisión declarados en las bases del proceso.

La DEBEDSAR, para fines del PUA, es la única encargada del cálculo del puesto de los potenciales postulantes que participen en el proceso de admisión, considerando todos los requisitos de las bases.

El padre o la madre de familia, tutor legal o apoderado pueden solicitar apoyo al director de la institución educativa de origen, personal de los COAR y de las UGEL para el registro del postulante en la plataforma web del PUA, emitiéndose automáticamente la constancia de inscripción correspondiente.

El trámite de inscripción es totalmente gratuito.

Publicación de postulantes aptos

La lista de postulantes aptos se publicará el 5 de febrero de 2025 en la página web de los COAR del Minedu

(<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>)

3 Evaluación

- ♦ La evaluación del PUA tiene por finalidad seleccionar a los postulantes aptos que demuestren contar con las capacidades y/o habilidades sobresalientes que les permitan desarrollar sus potencialidades y comprometerse como agentes de cambio en su comunidad. Con ello, favorecen el desarrollo local, regional y nacional.
- ♦ El proceso de evaluación está a cargo del Minedu a través de la DEBEDSAR, de acuerdo a las normas y disposiciones emitidas para su ejecución.
- ♦ El PUA es descentralizado, se realiza en el ámbito nacional, en locales ubicados en cada región, garantizando la participación en igualdad de condiciones y oportunidades. Las DRE y UGEL, en el marco de sus funciones y en coordinación con la DEBEDSAR, según corresponda, brindan las facilidades para la asignación de locales para la ejecución del PUA. Además, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, despliegan las acciones correspondientes de apoyo para la seguridad en las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolle el PUA.
- ♦ Las sedes, el cronograma de evaluación, así como la publicación de los postulantes aptos, se difunden en la plataforma web de los COAR. Para ello, la DEBEDSAR contempla acciones de contingencia y coordinación permanente con la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) del Minedu y las direcciones o gerencias regionales de educación para la ejecución del proceso de admisión.

Fases de evaluación

La evaluación se desarrollará en 2 (dos) fases:

Primera fase (presencial)

Participan los postulantes en condición de aptos de la etapa de inscripción, de acuerdo al listado publicado en la página web de los COAR (<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>) por el Minedu, a través de la DEBEDSAR. Esta fase consiste en la aplicación de una prueba estandarizada que evalúa el logro de competencias en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica. Es presencial y eliminatoria.

Habilidad	Temática	Tiempo estimado	Bonificación
Cognitiva	Competencias lectoras Competencias matemáticas	120 minutos	• Ámbito geográfico (5 % del puntaje obtenido) • Pobreza, pobreza extrema (5 % del puntaje obtenido)

El examen consta de una prueba de 50 preguntas. Cada respuesta correcta vale 1 punto, no hay puntos en contra.

La nota de fase 1 se obtiene: NFase 1: Nota de la prueba + bonificaciones.



Segunda fase (presencial)

Participan los postulantes que superaron la prueba de la primera fase por orden de mérito de cada COAR. Esta fase consiste en una evaluación cualitativa sobre el desarrollo de habilidades socioemocionales, motivacionales, autonomía y aspectos de convivencia que requiere el perfil del estudiante COAR. La evaluación se realiza a través de una entrevista personal. Tiene una puntuación máxima de 50 puntos.

El número de postulantes que accede a esta fase es de 1.5 por vacante establecida por el Minedu en cada COAR. De presentarse empates, todos ellos quedan habilitados para participar en la segunda fase.

Habilidad	Aspectos evaluados	Técnica de evaluación	Tiempo estimado	Bonificación
Socioemocional	Adaptación Motivación Regulación de emociones	Entrevista	15 - 20 minutos	• EIB, dominio de lengua originaria (5 % del puntaje obtenido) • Condición de discapacidad (5 % del puntaje obtenido)

El postulante deberá asistir a la sede del COAR para la evaluación en la fecha y hora programada.

*En caso el postulante solicite entrevista en lengua originaria para acreditar su dominio, esta tendrá una duración adicional de 5 minutos.

Esta fase es presencial, y es eliminatoria. Los resultados se obtienen únicamente con base en lo declarado por el postulante, según los criterios de evaluación.

La nota de fase 2 se obtiene: NFase 2: Nota de la entrevista + bonificaciones.

Para calcular la nota final para la publicación de los resultados PUA 2025, se tiene en consideración lo siguiente:

Nota final de fase 1: NFase 1

Nota final de fase 2: NFase 2

$$\text{Cálculo de nota final} = (\text{NFase 1} * 0.75) + (\text{NFase 2} * 0.25)$$

Publicación de resultados finales (7 de marzo)

La lista final de ingresantes a las 25 sedes de los COAR será publicada en la página web de los COAR del Minedu

(<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>).

Cuotas de ingreso y puntaje adicional

Postulantes en condición de pobreza, ruralidad, discapacidad o postulantes con dominio de una lengua originaria peruana y/o provenientes de una institución educativa de Educación Intercultural Bilingüe.

Siendo la equidad un principio y derecho de la educación pública, se considera como prioridad promover el ingreso a los COAR de población en condición de pobreza o pobreza extrema, ruralidad, discapacidad, o dominio de una lengua originaria peruana y/o provenientes de una institución educativa de Educación Intercultural Bilingüe. Ellos tendrán un puntaje adicional en la etapa de evaluación.

En atención al Plan Integral de Reparaciones, se reservarán 10 vacantes en el ámbito nacional para aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de admisión, y que participen en la evaluación de ingreso a los COAR, según el orden de mérito alcanzado entre aquellos postulantes beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación (PRED).

¿Quiénes pueden obtener puntaje adicional?

Primera fase de evaluación

Estudiantes provenientes de instituciones educativas de zonas rurales

Beneficiarios

Postulantes que hayan culminado el 6.º grado de primaria o 1.º o 2.º grado de secundaria en una institución educativa identificada por el Minedu como rural o que implemente MSE de secundaria con residencia estudiantil o MSE en alternancia o MSE secundaria tutorial.

(<http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-ieee>)

Medio de verificación

Se realizará la validación de forma automática a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

Estudiantes que viven en condición de pobreza o pobreza extrema

Beneficiarios

Se otorgará un puntaje adicional a los postulantes que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Medio de verificación

Cotejo de la lista de postulantes inscritos al proceso de admisión y del Padrón General de Hogares del SISFOH.

Segunda fase de evaluación

Condición de discapacidad

Beneficiarios

Postulantes que tengan certificado de discapacidad de acuerdo a lo señalado en la Ley de la Persona con Discapacidad, Ley 29973.

Medio de verificación

Certificado de discapacidad emitido por todos los hospitales del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud).

Estudiantes provenientes de II. EE. EIB/ dominio de una lengua originaria

Beneficiarios

Postulantes que culminaron el 6.º de primaria, 1.º o 2.º de secundaria en una institución educativa que se encuentre en el registro nacional de instituciones educativas EIB o que en la entrevista personal demuestren un nivel de dominio suficiente de una lengua originaria de Perú.

(<http://escale.minedu.gob.pe/registros-eib>)

Medio de verificación

En caso de haber culminado en una I. E. de Educación Intercultural Bilingüe, la validación es automática. Caso contrario, se validará lo indicado en la ficha de inscripción durante la entrevista personal.

El Minedu, a través de la DIGEIBIRA y la DEBEDSAR, en coordinación con otras instituciones públicas y/o privadas determinará el nivel de dominio de lengua originaria de parte de los postulantes.

¿Quiénes pueden acceder a cuotas de ingreso?

En atención al Plan Integral de Reparaciones, se reservarán 10 vacantes en el ámbito nacional para aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de admisión y que participen en la evaluación de ingreso a los COAR, según el orden de mérito alcanzado entre los postulantes beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación (PRED).

Atención de reclamos

Los postulantes a los COAR podrán presentar sus consultas y reclamos, de acuerdo a la etapa del PUA que corresponda (ver cronograma).

Las consultas o reclamos podrán ser presentados por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado de los postulantes, en los plazos establecidos, a través de la sección “Reclamos PUA 2025” de la plataforma web del proceso de admisión de los COAR (<http://admisioncoar.minedu.gob.pe/>).

La plataforma de admisión es el único medio de presentación de reclamos.



Cronograma

Proceso Único de Admisión 2025

28
Dic 2024

al 9/1/2025
Convocatoria
PUA 2025

26
Feb 2025

Recepción de reclamos
evaluación fase I

10
Ene 2025

al 2/2/2025
Inscripción en la
plataforma de admisión

27
Feb 2025

Respuesta de reclamos
evaluación fase I

5
Feb 2025

Publicación de
postulantes aptos

28
Feb 2025

al 2/3/2025
Evaluación fase II

6
Feb 2025

al 7/2/2025
Recepción de reclamos
etapa de inscripción

7
Mar 2025

Publicación de
resultados finales

8
Feb 2025

al 12/2/2025
Respuesta de reclamos
etapa de inscripción

8
Mar 2025

Recepción de reclamos
de resultados finales

16
Feb 2025

Evaluación fase I

9
Mar 2025

al 10/3/2025
Respuesta de reclamos
de resultados finales

25
Feb 2025

Publicación de resultado
de evaluación fase I

10
Mar 2025

al 31/3/2025
Asignación de vacantes
y traslado de matrícula



Horario de atención:

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.

www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento



Calle Del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: (511) 615 58 00
www.gob.pe/minedu



Resolución Viceministerial

N° 154-2024-MINEDU

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEBEDSAR2024-INT-0820840; el Informe N° 0046-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-GIAO, complementado con los Informes N° 0079-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-GIAO y N° 0099-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-GIAO de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento; el Informe N° 02397-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01733-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2024-INT-0820840

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 153212



que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, se declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país y señala que el Estado es el encargado de promover y brindar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU y N° 603-2017-MINEDU, el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, por la Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, se modifica la denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño" por la de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" y dispone su actualización, la cual, consistió en incorporar lineamientos para la identificación y selección de estudiantes con potencial de habilidades y desempeño sobresaliente procedentes de diversos contextos socioculturales, incluyendo en mayor proporción a la población del ámbito rural. Asimismo, se establece que el modelo requiere contar con las condiciones mínimas respecto de la infraestructura, personal y material educativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2021-MINEDU, se modifica el sub numeral 8.2.5 "Admisión de las II.EE. del MSE Sobresaliente" del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes, precisando que el Ministerio de Educación realiza un Proceso Único de Admisión (PUA) a fin de garantizar la selección de estudiantes con habilidades sobresalientes, valorando la diversidad y el contexto sociocultural como oportunidad para el aprendizaje. Asimismo, se señala que el ingreso de los estudiantes a los colegios de alto rendimiento es únicamente a través del PUA y los requisitos y lineamientos para su desarrollo se detallan en las "Bases para el proceso único de admisión a los colegios de alto rendimiento", aprobado mediante documento normativo;

Que, con Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, se aprueba la actualización del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU y N° 315-2021-MINEDU y actualizado por la Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU; quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico"



EXPEDIENTE: DEBEDSAR2024-INT-0820840

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 153212

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025", en cuyo numeral 6.2 se prevé que las instituciones y programas educativos que implementan modelos de servicio educativo, formas de atención específicas, intervenciones pedagógicas, tomando en cuenta la naturaleza y las consideraciones que correspondan, en el desarrollo de cada uno de los tres momentos del año escolar;

Que, en el marco de lo antes señalado, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0046-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-GIAO, complementado con los Informes N° 0079-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-GIAO y N° 0099-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-GIAO, que sustentan la necesidad de aprobar las "Bases para el desarrollo del proceso único de admisión 2025 a los colegios de alto rendimiento" (en adelante, la propuesta); la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso único de admisión 2025 a los colegios de alto rendimiento;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC);

Que, mediante el Informe N° 02397-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable señalando que la propuesta se encuentra alineada a los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación y su aprobación no irrogará gastos adicionales a los ya programados en el Pliego 010: M. de Educación para el presente año fiscal y para el año 2025 se sujetará a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento que está sujeta a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Educación para el Año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe N° 01733-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega a la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, entre otras facultades y atribuciones, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento



EXPEDIENTE: DEBEDSAR2024-INT-0820840

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 153212

de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Bases para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión 2025 a los Colegios de Alto Rendimiento”; las mismas que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

Cecilia Del Pilar García Díaz
Viceministra de Gestión Pedagógica (e)



GARCIA DIAZ Cecilia Del
Pilar FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica(e)
Soy el autor del documento
2024/12/27 12:08:22



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2024/12/27 10:44:35



CARBAJAL TARAZONA Roy
Marvin FAU 20131370998
hard
DIRECTOR DIRECCION
GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS
ESPECIALIZADOS -
DIGESE MINEDU
Doy V° B°



EXPEDIENTE: DEBEDSAR2024-INT-0820840

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **153212**



PERÚ

Ministerio
de Educación

“BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO”



SOLANO GONZALEZ Freddy
Jose Maria FAU
20131370998 hard

DIRECTOR - DEBESAR
MINEDU

Doy V° B°

2024/12/27 11:08:17

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	--------	--

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular.
- 2.5 Colegios de Alto Rendimiento.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- 3.5 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.9 Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.10 Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, que declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país, y señala que el Estado es el encargado de promover y brindar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico o deportivo.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", actualmente denominado "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico".
- 3.12 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".
- 3.13 Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU, que modifica diversos puntos y numerales de la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- 3.14 Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

3.15 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

4.1	COAR	: Colegio de Alto Rendimiento.
4.2	DEBEDSAR	: Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento.
4.3	DIGESE	: Dirección General de Servicios Educativos Especializados.
4.4	DIGEIBIRA	: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
4.5	DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
4.6	EBR	: Educación Básica Regular
4.7	EIB	: Educación Intercultural Bilingüe
4.8	II.EE.	: Instituciones Educativas
4.9	I.E. de Origen	: Institución Educativa en la que la/el postulante culminó el segundo grado de educación básica regular nivel secundario.
4.10	MINEDU	: Ministerio de Educación.
4.11	MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
4.12	MINSA	: Ministerio de Salud
4.13	MSE	: Modelo de Servicio Educativo
4.14	PRED	: Programa de Reparación en Educación
4.15	PUA	: Proceso Único de Admisión
4.16	SIAGIE	: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
4.17	UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local

5. DISPOSICIONES GENERALES

El MINEDU, a través de la DEBEDSAR, implementa el MSE denominado "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico", cuyo objetivo es proporcionar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial, aprobado por la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU, N° 603-2017-MINEDU, y N° 315-2021-MINEDU y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N° 537-2019-MINEDU y N° 139-2023-MINEDU.

El PUA 2025 tiene como ejes principales los siguientes aspectos:

- i) Uso de recursos digitales para la inscripción,
- ii) Dos fases de evaluación,
- iii) Evaluación presencial,
- iv) Uso de pruebas estandarizadas en las evaluaciones.
- v) Sedes descentralizadas en cada región (COAR u otras sedes),
- vi) Apoyo con locales de evaluación de las instituciones educativas de la educación básica,
- vii) Cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud para los postulantes.

Además, es flexible y considera las circunstancias que pudieran presentarse, contemplando acciones de contingencia y coordinación permanente en la ejecución del proceso a fin de permitir un proceso de admisión participativo, descentralizado e inclusivo que garantice una participación en igualdad de condiciones y oportunidades.

5.1 REQUISITOS PARA POSTULAR

Se consideran aptos para participar en el PUA 2025, a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Haber culminado el 1° y 2° grado de secundaria en una institución educativa pública de EBR y estar en situación final de promovido de grado y apto para iniciar el 3° grado de secundaria en el año 2025.
- (ii) Haber ocupado uno de los 10 primeros puestos en 1° o 2° grado de secundaria o, haber ganado alguno de los concursos educativos convocados o reconocidos por el MINEDU, en la etapa UGEL, regional o nacional.
- (iii) Tener nacionalidad peruana o, de ser de nacionalidad extranjera, contar con los documentos exigidos por la autoridad competente¹.
- (iv) Tener máximo 15 (quince) años de edad cumplidos hasta el 31 de marzo del 2025.
- (v) Contar con la autorización escrita del padre o madre de familia o tutor o apoderado legal, en la ficha de inscripción para postular².

5.1.1 DETERMINACIÓN DE PROMEDIO Y ÓRDEN DE MERITO

Para la determinación del promedio y orden de mérito (puesto) referido en el literal (ii) del numeral 5.1 de las presentes bases; la DEBEDSAR realiza el cálculo considerando lo dispuesto en el Anexo N°09 del documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica aprobada por Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y sus modificatorias, para ello coordina con la Unidad de Estadística del MINEDU.

¹ Carné de extranjería, pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

² No resulta necesario este requisito a los adolescentes que se encuentran en las excepciones establecidas en el artículo 42 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificado por Decreto Legislativo N° 1384.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	--------	--

El cálculo del orden de mérito de los postulantes a nivel nacional, considera las áreas curriculares, exceptuando lo siguiente: a) las áreas exoneradas (Educación Religiosa y Educación Física) y b) las competencias transversales. Una vez, obtenida la calificación del 1° y 2° grado de secundaria (2023-2024) de cada estudiante (potencial postulante), se asigna el orden de mérito considerando todos los empates posibles hasta la última posición del ranking que corresponde a la cantidad de puestos declarados en el literal ii) del numeral 5.1 de las presentes bases.

Para el cálculo de puestos, la DEBEDSAR requiere la información del registro de información del SIAGIE a la Unidad de Estadística del MINEDU, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, que corresponde al término del año escolar 2024. Conforme a la normativa vigente³, el director de cada institución educativa de la EBR es el responsable del registro en el SIAGIE.

El estudiante en condición de apto para postular al PUA es aquel que cumple en conjunto todos los requisitos declarados en el numeral 5.1.

5.2 VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

La cantidad de vacantes por cada COAR es definida anualmente por el MINEDU, a través de la DEBEDSAR, de acuerdo a los recursos y la capacidad física (disponibilidad de aulas y residencias) de cada institución educativa y, se detalla en el prospecto de admisión del PUA, que se publica en la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/).

El PUA prevé 10 vacantes sujetas a concurso a favor de los beneficiarios del Programa de Reparación en Educación (PRED), creado en el marco de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; entre los postulantes inscritos que cumplan la condición señalada, y superen ambas pruebas. Estas vacantes se publican en el prospecto de admisión del PUA y se otorgan por orden de mérito hasta que sean completadas⁴.

5.3 ETAPAS DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN - PUA

El PUA a los COAR contempla las siguientes etapas consecutivas:

- Convocatoria
- Inscripción
- Evaluación
- Asignación de vacantes
- Traslado de matrícula

El cronograma del PUA es establecido y publicado por el MINEDU, a través de la DEBEDSAR, en el prospecto de admisión que se difunde mediante la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/), entre otros medios de difusión.

³ El director de la institución educativa (IE) es el responsable del registro de información en el SIAGIE, tal como lo establece la sección V.12 (Gestión del SIAGIE) de la Norma Técnica "Norma sobre el proceso de matrícula en la educación básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

⁴ Programa de Reparaciones en Educación, Actividades Operativas del Plan REPAEDUCA al 2026, A.1.3, aprobado por Resolución Ministerial N° 488- 2024-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

5.3.1 CONVOCATORIA

Con la finalidad de informar y convocar a la comunidad educativa nacional sobre el PUA, la DEBESAR difunde las bases del proceso a través de la página oficial de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/) y diversos canales de comunicación. En dicho enlace se encuentra la información del proceso respecto a:

- Bases del proceso
- Plataforma de inscripción (<https://admisioncoar.minedu.gob.pe>)
- Prospecto de admisión
- Cronograma del proceso
- Publicación de resultados
- Preguntas frecuentes
- Espacio para consultas y reclamos.

El MINEDU, las DRE, las UGEL y los COAR utilizan mecanismos de difusión que faciliten la igualdad de oportunidades y el acceso a la información oportuna a nivel nacional, de acuerdo al Plan de Comunicación aprobado por la DIGESE del MINEDU.

5.3.2 INSCRIPCIÓN

En esta etapa los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales del postulante son los responsables de la inscripción, la cual se realiza completando la ficha de inscripción de forma virtual, a través de la plataforma web (<https://admisioncoar.minedu.gob.pe/>).

En caso surgiera alguna dificultad para la inscripción de los postulantes, el interesado puede solicitar asistencia al personal del COAR, al especialista de la UGEL de la jurisdicción o al director de la I.E. de origen.

De cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las bases, en esta etapa se deberá seleccionar la sede del COAR al que se postula, considerando el COAR ubicado en la región o regiones colindantes más cercanas al lugar de residencia del postulante, tal como aparece consignado en la ficha de inscripción al PUA.

La cercanía geográfica constituye un factor muy importante para la interacción de los padres de familia en el proceso educativo y mantener el arraigo familiar de los estudiantes y con el modelo de servicio educativo en general.

Concluida la inscripción en la plataforma web del proceso de admisión a los COAR⁵, se emite el certificado correspondiente, en el que queda constancia sobre el conocimiento y aceptación de las condiciones de las bases del PUA.

En caso, la plataforma de inscripción indique el incumplimiento de uno de los requisitos o las inconsistencias identificadas en la información brindada, se instruirá por esa misma vía, el proceso a seguir y el plazo establecido para la

⁵ La plataforma web de los COAR es el único medio de inscripción al proceso único de admisión <https://admisioncoar.minedu.gob.pe/>

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	--------	--

subsanción, en concordancia con el cronograma del PUA publicado en el prospecto de admisión.

5.3.3 IMPEDIMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PUA

Son impedimentos para participar en el PUA, los siguientes:

- i. Tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, primos y tíos) con funcionarios que ocupen un cargo directivo o de confianza del MINEDU.
- ii. Tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, primos y tíos) con servidores públicos del MINEDU que tengan participación directa en los procesos de selección del PUA. Solo en el caso que el servidor público informe con antelación al proceso el vínculo antes señalado y desista formalmente de participar de las fases que tengan incidencia directa en el PUA, el estudiante podrá postular a dicho proceso.

Todos los servidores públicos del MINEDU y COAR que tengan participación directa en el proceso deberán llenar y suscribir el formato de declaración de parentesco y confidencialidad respectivo.

5.3.4 EVALUACIÓN

La evaluación del PUA tiene por finalidad seleccionar a los postulantes aptos que demuestren contar con las capacidades y/o habilidades sobresalientes que les permitan desarrollar sus potencialidades y comprometerse como agentes de cambio en su comunidad, favoreciendo con ello el desarrollo local, regional y nacional.

El proceso de evaluación está a cargo del MINEDU, a través de la DEBEDSAR de acuerdo a las normas y disposiciones emitidas. Las sedes, el cronograma de evaluación, así como la publicación de los postulantes aptos se difunden en la plataforma web COAR del MINEDU.

El PUA es descentralizado, se realiza a nivel nacional en locales ubicados en cada región, garantizando la participación en igualdad de condiciones y oportunidades. Las DRE y las UGEL, en el marco de sus funciones y en coordinación con la DEBEDSAR, según corresponda, brindan las facilidades para la asignación de locales para la ejecución del PUA y en coordinación con la Policía Nacional del Perú, despliegan las acciones correspondientes de apoyo para la seguridad en las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolle el PUA.

Ante causas fortuitas o de fuerza mayor, la DEBEDSAR adopta acciones de contingencia y coordinación con instituciones públicas o privadas para garantizar la adecuada implementación de las etapas del proceso.

5.3.4.1 Fases de Evaluación

La evaluación se desarrolla en 02 (dos) fases:

- i) **Primera Fase**

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	--------	--

Participan los postulantes en condición de aptos de la etapa de inscripción, de acuerdo al listado publicado en la página web de los COAR (<https://www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/>) por el MINEDU a través de la DEBEDSAR.

Esta fase consiste en la aplicación de una prueba estandarizada que evalúa el logro de competencias en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica. Es presencial y eliminatoria.

Para la evaluación el postulante recibirá un cuadernillo con las preguntas respectivas y una Ficha Óptica. La prueba es calificada únicamente en base a las respuestas que el postulante consigne en su Ficha Óptica. Las respuestas registradas en el Cuadernillo de Preguntas no serán consideradas para la calificación. El postulante es responsable de consignar correctamente sus datos personales y respuestas en la Ficha Óptica.

Está estrictamente prohibido ingresar al local de evaluación y la aplicación del PUA aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, Tablet, reloj inteligente, u otros similares), cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portalentes, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.

Son causales de descalificación a la primera fase, las situaciones siguientes:

- Cometer plagio o intentar cometerlo: el postulante que intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen. Hacer caso omiso a las indicaciones sobre la prohibición de estos artículos.
- Cometer disturbios en el Aula de Aplicación: si el postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula de Aplicación.
- No asistir a la sede de evaluación por causas no imputables al MINEDU.

ii) Segunda Fase

Participan los postulantes que superaron la prueba de la primera fase por orden de mérito de cada COAR. Esta fase consiste en una evaluación cualitativa sobre el desarrollo de habilidades socioemocionales, motivacionales, autonomía y aspectos de convivencia que requiere el perfil del estudiante COAR. La evaluación, se da a través de una entrevista personal.

Esta fase es presencial, y es eliminatoria.

Los resultados se obtienen únicamente, en base a lo declarado por el postulante, según los criterios de evaluación.

El postulante es responsable de la información que proporcione para su evaluación (ficha óptica u otro medio), en ambas fases del proceso.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

5.3.4.2 Asignación de puntajes adicionales para estudiantes en condición vulnerable y cuotas de acceso a los beneficiarios del Programa de Reparación en Educación (PRED)

El PUA contempla la asignación de puntajes adicionales, por cada condición acreditada por los postulantes, en cada fase de evaluación. Esta bonificación, corresponde como máximo al 10% (diez por ciento) del puntaje obtenido en cada fase de evaluación.

Con el objetivo de promover, el ingreso a los COAR de la población estudiantil en condición de pobreza monetaria, pobreza extrema monetaria, procedencia de ámbitos rurales, condición de discapacidad, dominio de una lengua originaria peruana y/o proveniente de una I.E. de EIB. La DEBEDSAR asigna puntaje adicional (bonificación) de acuerdo a los siguientes criterios:

i) Puntaje adicional – Bonificación Primera Fase

- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema, según la información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que culminaron entre el sexto grado de primaria y/o segundo grado de secundaria en una I.E. que haya sido identificada por el MINEDU como rural o que implemente el MSE de Secundaria con residencia estudiantil o el MSE de Secundaria en Alternancia o el MSE de Secundaria Tutorial⁶.

ii) Puntaje Adicional – Bonificación Segunda Fase

- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que cuenten con el certificado de discapacidad de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad⁷ y,
- Se otorga un puntaje adicional a los postulantes que culminaron entre el sexto grado de primaria y/o segundo grado de secundaria en una I.E. perteneciente al Modelo de Servicio de Educación Intercultural Bilingüe, que se encuentren en el Registro Nacional de Instituciones Educativas EIB o que

⁶ Son intervenciones para estudiantes de secundaria del ámbito rural:

- **Secundaria en alternancia:** es semipresencial y está orientado a mejorar el acceso a la educación y a disminuir la deserción escolar, con énfasis en emprendimiento.
- **Secundaria con residencia estudiantil:** acoge a estudiantes que provienen de zonas rurales, con alta dispersión geográfica, para su permanencia durante el periodo escolar académico.
- **Secundaria tutorial:** es semipresencial y adecuado a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes de ámbitos rurales de alta dispersión poblacional, así como a las actividades socioculturales y económicas de su contexto.

⁷ «Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1417

Artículo 76. Certificación de la discapacidad

76.1 El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

La evaluación es financiada por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS a la que esté afiliado o adscrito el/la solicitante. La calificación y certificación son gratuitas.

En caso la persona no se encuentre afiliada, el Ministerio de Salud promueve su afiliación a la IAFAS correspondiente; de no lograr su afiliación, la evaluación, calificación y certificación son gratuitas.

(...)).».

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

en la entrevista demuestren un nivel de dominio suficiente de una lengua originaria del Perú.

El MINEDU, a través de la DEBEDSAR y la DIGEIBIRA, en coordinación con las DRE, UGEL u otras instituciones públicas y/o privadas, determina el nivel de dominio de lengua originaria de parte de los postulantes.

La acreditación de las condiciones mencionadas para la asignación del puntaje adicional (bonificación) es responsabilidad de los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales del postulante, quienes deben realizar los trámites o registros correspondientes de manera oportuna ante las entidades competentes referidas en cada fase.

El procedimiento para acceder a las cuotas de ingreso o al puntaje adicional en el examen de admisión, se establece en el prospecto de admisión del PUA, que será publicado por el MINEDU, en la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/).

5.3.5 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los resultados es realizada por el MINEDU, a través de la DEBEDSAR, en la página web de los COAR (www.minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/), considerando lo siguiente:

- i) El total de vacantes ocupadas por cada COAR.
- ii) El orden de mérito de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación del PUA de los postulantes por COAR elegido, y
- iii) El establecimiento de cuotas de ingreso.

5.3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso se produzcan empates en el resultado final, se procede con el siguiente criterio: i) se ordena la lista de los postulantes que obtienen la misma calificación en la prueba de 1° Fase, en caso persista dicho empate; ii) se ordena por el promedio obtenido en el 2° grado de secundaria del cálculo realizado por la DEBEDSAR, y si el empate aún persiste; (iii) se ordena por el promedio obtenido en el 1° grado de secundaria del cálculo realizado por la DEBEDSAR.

Este procedimiento aplica también a los accesitarios del PUA, sin exceder el número de vacantes ofrecidas.

5.3.6.1 ASIGNACIÓN DE VACANTES

Los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales de los postulantes seleccionados, aceptan la vacante conforme al cronograma establecido en el prospecto de admisión. La aceptación de la vacante se realiza mediante comunicación formal (física o virtual) al COAR del lugar donde ingresó el postulante. Vencido el plazo de 10 (diez) días calendario, contados desde la publicación de los resultados sin comunicar la aceptación de la vacante, se pierde la condición de ingresante al PUA.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	--------	--

Los postulantes que no alcanzaron vacante de acuerdo al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito por cada COAR, podrán ser considerados accesitarios, en casos de desistimientos, renunciaciones o no comunicación de aceptación de la vacante dentro de los 10 (diez) días calendario de parte de los ingresantes; de ser el caso, el postulante accesitario tiene un plazo de 04 (cuatro) días calendario, contando desde la primera notificación del cambio de situación a accesitario, para la aceptación de la vacante mediante comunicación formal (física o virtual) al COAR.

La DEBEDSAR determina el plazo para la asignación de accesitarios en la página web de los COAR (<https://minedu.gob.pe/colegios-de-alto-rendimiento/index.php>).

5.3.7 TRASLADO DE MATRÍCULA

El director general del COAR formaliza la matrícula a través del SIAGIE, previa documentación presentada por los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales de cada ingresante. Posteriormente, emite la resolución directoral que formaliza el traslado del estudiante, conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la matrícula escolar y el traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica regular emitidas por el MINEDU.

El traslado del estudiante constituye una acción extraordinaria, y se encuentra a cargo del director general de cada COAR, quien brinda información durante todo el proceso a los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales.

Durante el primer año de estancia del estudiante en el COAR (3° grado de secundaria), el traslado de matrícula a otros COAR se limita únicamente a causas específicas debidamente sustentadas⁸, dado que afecta la oferta de vacantes por COAR.

5.4 ATENCIÓN DE RECLAMOS

El cronograma del PUA, contempla un plazo para la presentación de reclamos en las fases de inscripción y evaluación.

Los reclamos son presentados por los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales de los postulantes, en los plazos establecidos en el cronograma del prospecto de admisión, a través de la sección "consultas y reclamos" de la plataforma web del proceso de admisión de los COAR (<http://admissioncoar.minedu.gob.pe/>). Este es el único medio de atención de los reclamos presentados.

El MINEDU, a través de la DEBEDSAR, recibe y absuelve los reclamos en el plazo establecido en el cronograma de admisión del PUA, contemplado en el prospecto de admisión y la plataforma web del COAR. En caso sea necesario, la DEBEDSAR

⁸ Causas: i) Diagnósticos médicos que involucre la afectación de la salud del postulante o miembro de la familia en primer grado de consanguinidad, cuyo tratamiento implique el traslado de región, ii) Cambio del domicilio familiar a una región distinta de la declarada en la ficha de inscripción al Proceso de Admisión, sea por causas laborales, desastres naturales u otros que impidan que al menos uno de los padres o tutor o apoderado legal, ante una posible emergencia o solicitud por cualquier motivo, se apersona al COAR en el que el estudiante cursa sus estudios. En todos los casos se evalúan las causas de la solicitud debidamente sustentadas, tomando en consideración para emitir una decisión, la disponibilidad de espacio y condiciones adecuadas de albergue en la residencia del COAR de destino solicitado.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

puede convocar a otros órganos y unidades orgánicas del MINEDU, para atender los reclamos.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Del MINEDU a través de la DEBEDSAR

- Aprobar los requisitos, lineamientos y protocolos para el desarrollo del PUA a los COAR.
- Difundir el PUA, a través de todos los medios de comunicación de los que disponga en coordinación con la DRE y UGEL, según corresponda.
- Diseñar y establecer los criterios e instrumentos de evaluación del PUA a los COAR.
- Capacitar al personal designado que se encuentra a cargo de la inscripción y de evaluación de los postulantes al PUA.
- Dirigir la implementación del PUA a los COAR.
- Supervisar el adecuado desarrollo del PUA en las sedes de evaluación.
- Determinar el listado de ingresantes y accesitarios a partir de las vacantes disponibles.
- Coordinar con la DIGEIBIRA, DRE y UGEL la asistencia con especialistas en lenguas originarias para determinar el nivel de dominio de lengua originaria de parte de los postulantes.
- Tramitar los reclamos presentados en el cronograma establecido para el PUA.
- Evaluar, resolver e implementar las soluciones a los aspectos no contemplados en las bases del PUA.
- Supervisar a través del personal destacado las sedes de evaluación, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la transparencia del proceso de admisión durante la fase I y fase II de evaluación.
- Asegurar el traslado y custodia del material de evaluación desde el COAR hasta la sede de evaluación.
- Coordinar la provisión de la logística necesaria dentro de las sedes de evaluación.
- Participar activamente en las sesiones de capacitación realizadas por el coordinador de aplicadores.
- Garantizar la seguridad de los postulantes durante la evaluación.
- Garantizar el traslado y custodia de las fichas ópticas de los postulantes al MINEDU.
- Otras que se le asignen para el adecuado desarrollo del proceso de admisión.

6.2. De la DRE

- Participar en la difusión del PUA a los COAR en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con el MINEDU y con las UGEL de su jurisdicción.
- Brindar apoyo para la seguridad de la I.E. en todas las sedes de su jurisdicción, donde se desarrolla el PUA, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Brindar las facilidades en el marco de sus funciones en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBEDSAR.
- Coadyuvar al desarrollo del PUA, promoviendo a través de las UGEL de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

6.3. De la UGEL

- Desplegar las acciones correspondientes que coadyuven al desarrollo del PUA de los COAR en el marco de sus funciones y promover en las II.EE. de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.
- Promover la difusión de la realización del PUA en el marco de sus funciones y en coordinación con el MINEDU y las II.EE. de su jurisdicción, utilizando los medios de difusión que estén a su alcance.
- Colaborar a través de sus especialistas en el proceso de inscripción de los postulantes, a solicitud de los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales.
- Brindar facilidades, en el marco de sus funciones, en la asignación de locales para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBEDSAR.

6.4. Del director de la I.E. de origen

- Brindar la información oportuna a los padres y/o madres de familia o tutores o apoderados legales de los estudiantes, a fin de facilitar su postulación al COAR.
- Ingresar de forma oportuna los niveles de logro de las competencias de los estudiantes de la I.E. en el registro de información del SIAGIE conforme a la normatividad vigente.
- Brindar facilidades, en el marco de sus funciones, con el fin de asignar las sedes para la ejecución del PUA, en coordinación con la DEBEDSAR.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas con relación al PUA a los COAR.
- Garantizar la realización de cualquier acción necesaria para lograr el traslado de matrícula de la I.E. de origen al COAR, en coordinación con el director general del COAR y la DEBEDSAR.
- Colaborar en el proceso de inscripción de los postulantes, a solicitud de los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales.

6.5. Del COAR

6.5.1. Del director general del COAR

- Difundir el PUA en el COAR y apoyar en la difusión en las II.EE. de su región.
- Coordinar con las DRE, UGEL e I.E. la asignación de locales para la ejecución del PUA.
- Realizar el seguimiento al traslado de matrícula de la I.E. de origen al COAR, en coordinación con los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales de los postulantes, la DEBEDSAR y la I.E. de origen.
- Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el MINSA y otros actores vinculados, a fin de que se brinde el apoyo en seguridad y salud en las sedes donde se desarrolle el PUA, en coordinación con la DRE o UGEL, de ser el caso.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas con relación al PUA a los COAR.

6.5.2. Del personal del COAR

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
--	--------	--

- Brindar la información necesaria y oportuna a los padres y/o madres de familia o tutores o apoderados legales de los estudiantes para facilitar su postulación al COAR.
- Realizar la verificación documentaria de los postulantes que cumplen los requisitos del PUA.
- Brindar apoyo en el proceso de inscripción a los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados legales del postulante.
- Brindar apoyo en la aplicación de instrumentos del PUA en las sedes de evaluación ubicadas en cada región.
- Brindar apoyo en el recojo de los materiales de evaluación, ordenamiento para la custodia, y posterior remisión al COAR.

6.6. De los padres y/o madres de familia, tutor o apoderado legal

- Inscribir al postulante en el PUA a través de la plataforma web del PUA del MINEDU, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5.1 del presente documento o solicitar asistencia para tal fin al especialista del COAR o UGEL, de acuerdo al cronograma establecido.
- Participar activamente en el proceso de inscripción, evaluación y traslado de matrícula del estudiante, según corresponda.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- El MINEDU a través de la DEBEDSAR, está facultado para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.
- La información proporcionada por los padres y/o madres de familia, tutor o apoderado legal del postulante durante el PUA, tiene carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del PUA, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, este asumirá las consecuencias legales que correspondan.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, es considerado causal para declarar NO APTO al postulante o declarar la nulidad de la adjudicación de la vacante, según corresponda.
- Los servidores del MINEDU, de las DRE, UGEL y los COAR que participen del proceso son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el desarrollo del PUA a los COAR bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda a la normativa vigente.
- El MINEDU a través de la DEBEDSAR, resolverá todos los aspectos no contemplados en las presentes bases, considerando la normativa vigente aplicable.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación "BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN 2025 A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"
---	--------	--

ANEXO N°01

Vacantes PUA 2025

N°	COAR	Nro. Vacantes PUA 2025
1	Amazonas	90
2	Áncash	100
3	Apurímac	100
4	Arequipa	100
5	Ayacucho	100
6	Cajamarca	100
7	Cusco	92
8	Huancavelica	72
9	Huánuco	100
10	Ica	100
11	Junín	100
12	La Libertad	100
13	Lambayeque	100
14	Lima	300
15	Lima Provincias	100
16	Loreto	80
17	Madre de Dios	100
18	Moquegua	100
19	Pasco	100
20	Piura	100
21	Puno	100
22	San Martín	100
23	Tacna	100
24	Tumbes	100
25	Ucayali	100
Totales		2634